
Algunos documentos inéditos sobre el Perú colonial

Alguien ha dicho que para escribir la historia no es indispensable el documento; yo creo enteramente lo contrario, y para mí, la historia que no está sustentada en abundante y apropiada documentación no merece el nombre de tal; es como un edificio sin cimientos; será relatos más o menos cronológicos, más o menos recordatorios de hechos pasados, más o menos deleitantes, a veces cuentos de la abuelita, pero no historia bajo el concepto científico y moderno de la palabra. Por eso, desde que entré en el campo de las investigaciones de la historia del Perú (por gran mal de mis culpas según la recompensa que he tenido) todo mi afán ha sido la exhumación y publicación de documentos a fin de aglomerar material para que **algún día**, se pueda escribir una verdadera historia de nuestro país.

Persistiendo, pues, en mi propósito, inserto a continuación algunos interesantes documentos más, cuyas copias debo a la gentileza de mis amigos Bertrand T. Lee—ido ya de esta presente vida—el testamento del lengua— intérprete —Martín Pizarro, y de Francisco A. Loayza los demás, tomados por éste en el Archivo General de Indias de Sevilla, donde pasó largos años, alcanzando a fotografiar varios millares de hojas referentes, en gran parte, a la rebelión de Túpac Ama-

ru. Muchos de esos documentos han sido publicados por Loayza en su interesante colección de **Los pequeños grandes libros**.

De los documentos que ahora se publican, el primero es el testamento del indígena cristianizado Martín Pizarro, copiado por Lee, del original existente en el protocolo del escribano Diego Gutiérrez en el Archivo Nacional.

Al emprender su viaje a España, Pizarro después de haber navegado por la costa del Perú hasta el puerto de Santa, a fin de obtener del gobierno imperial la concesión de la conquista del país que había descubierto, resolvió llevar consigo algunos naturales, no para exhibirlos o dar a conocer qué gente era la que habitaba dicho país, ya conocida en España dada la unidad de raza y costumbres, porque desde el descubrimiento del nuevo mundo por Colón se había llevado a la Península indios de todas las regiones conquistadas —muchos de ellos por millares encadenados para ser vendidos como esclavos— sino para que aprendiesen la lengua de Castilla y le sirviesen de intérpretes cuando llegase el momento de la conquista. De cuántos fueron ellos, no han dejado memoria los cronistas y sólo se sabe de dos. Uno de ellos era oriundo de la isla de la Puná y fué recogido en Tumbes, recibiendo el nombre de Felipe, en memoria del Príncipe D. Felipe, más tarde Felipe II, llamándosele familiarmente Felipillo. Era este indígena burdo, bruto y gran canalla, además conocía poco el Keshua, pues era de un país recientemente conquistado por los incas y en donde no se había extendido el uso de la lengua general del Cusco. Por bruto causó la tragedia de Cajamarca, pues conociendo poco y mal las lenguas que debía interpretar— Keshua y castellano —durante la entrevista entre Atahualpa y el P. Valverde, causó el mal entendimiento de las palabras de ambo interlocutores, lo que le valió un duro reproche del propio inca. Por otra felonía, cuando Don Diego de Almagro regresaba de Chile lo mandó descuartizar, y antes de que fuese ejecu-

tada la sentencia, confesó su gran delito, que había mantenido cuidadosamente oculto durante cuatro años. Dice Gómarra que: "Confesó el malvado al tiempo de su muerte haber acusado falsamente a su buen rey Atabaliba, por yacer seguro con una de sus mujeres. Era un mal hombre Felipillo, de Poechos, liviano, inconstante mentiroso, amigo de revueltos y sangre, y poco cristiano, aunque bautizado.

El otro intérprete recibió por nombre Martín Pizarro. Era aquí, esto es, noble, sobrino del régulo de Chíncha Maíshuilca, que andaba en el real de Atahualpa, quizá al frente de fuerzas militares chinchanas en el ejército organizado por el inca para combatir a Huáscar. Era inteligente y había aprendido a leer y escribir, de posición holgada, pues tenía buenas propiedades en Lima y había contraído matrimonio con la criolla (hija de español y de india) Doña Luisa de Medina, en quien hubo dos hijas, menores de edad cuando formuló el testamento que ahora se publica, y en el cual deja constancia del "mucho amor" que se tenía con su esposa.

Parece que este D. Martín le fué leal al Marqués Pizarro hasta el asesinato de éste, ocurrido el 26 de Junio de 1540, y que el indio fué víctima de la avaricia y tacañería del amo, pues encarga que se cobre de los bienes del Gobernador las partes que a él le habían correspondido en los repartos de los tesoros de Cajamarca, Jauja y Cuzco, confirmando lo que yo ya había escrito al respecto en 1937 y que reproduzco más adelante.

Toribio Montañéz no figura en los episodios importantes de las entradas, de las fundaciones de ciudades ni de las primeras guerras civiles de los conquistadores-pizarristas y almagristas. Llegó muy tarde al Perú para haber podido tener parte en los repartos de los tesoros de Cajamarca, Jauja y Cuzco, el último de los cuales se efectuó en dicha ciudad en Marzo de 1534, un día antes de que Montañéz escribiese su carta en San Miguel (Piura). Todo hace creer que Montañéz,

con ser montañés, quedó calcinándose en las arenas del desierto.

Este documento se encuentra en la Sección Patronato, legajo 192, número 1, ramo 8, del Archivo de Sevilla.

Las Doce dudas sobre los tesoros de Cajamarca es un capítulo más del P. Las Casas en su larga obra de inculpaciones a los conquistadores del Perú por sus métodos empleados en la conquista en gran agravio de los naturales del país. Naturalmente, para los conquistadores, gente sin más dios ni más ley que el oro y la avaricia de hacerse ricos y volverse a la Península a gozar de sus riquezas, como lo hicieron unos, o avecindarse en el país como lo hicieron otros, los tardíos escrúpulos del P. Las Casas veintisiete años después de haberse perpetrado ese gran latrocinio, no eran sino hojas al viento, palabras huecas para tales gentes.

El papel carece de fecha, pero de su contenido se puede dar una aproximada. Dice, por ejemplo, que el Marqués de Cañete hizo la retasa de los tributos, que fué en 1559. En otro lugar, expresa que "obra que viven los españoles en el Cuzco 25 años", y, como se recordará, estos se establecieron allí a principios de 1534, confirmando la versión anterior, esto es el año de 1559.

El Dr. Rafael Loredo nos ha facilitado el siguiente interesante dato sobre las Dudas del P. Las Casas.

Las Doce dudas sobre los Tesoros de Caxamalca, las hizo copiar don Juan Bautista Muñoz en 1781 por uno de sus amanuenses, y cuando reunía elementos para escribir su Historia del Nuevo Mundo. Esa copia está, y forma parte, de su Colección existente en la Academia de la Historia de Madrid. Le puso esta nota de su puño y letra: "Parece papel de Fray Bartolomé de las Casas. Es una copia simple. Visto".

Años después, don Antonio de Uguina también copió este documentos, por considerarlo interesante. La copia que tomó después de pasar por las manos de Ternaux-Compans, Obadiah O. Rich y James Lenox, se encuentra hoy en la sec-

ción de manuscritos de The New-York Public Library (Spanish American Manuscripts).

El papel se conserva en la Sección Patronato, Legajo 192, No. 2, Ramo No. 12.

En cuanto a la Brevisima relación de Juan Serrano, tiene doble interés: primero, confirma las informaciones dadas en su famoso testamento por el conquistador Mancio Sierra de Leguizamo sobre la acendrada moral de los indígenas y la desbordada inmoralidad de la soldadesca hispánica; y segundo, confirma, asimismo, la perfecta organización social que existía en el incanato al tiempo de la conquista, y que fué totalmente destruída por los españoles, borrando en muy pocos años una obra que por su extensión y perfeccionamiento, debió demandar varios siglos de paciente labor.

Este papel carece de fecha, pero su redacción parece de principio o mediado del siglo XVII. Se conserva en el Archivo de Indias, Legajo 1528, No. 587.

C. A. R.

**TESTAMENTO DE DON MARTIN PIZARRO,
INTERPRETE**

En el nombre de la santysima trinidad padre e hijo e espíritu santo tres personas e un sólo dios verdadero / sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo don martin vezino desta cibdad de los rreyes estando bueno e sano e en my buen seso Juizio e entendimiento e cumplida memoria qual a dios nuestro señor plugo de me dar creyendo como firme e verdaderamente creo en la santysima trinidad e en la santa fee católica e todo aquello que bueno fiel e católico xpia-

no deve tener e creer Regelándome de la muerte que es cosa natural a toda criatura e con temor no me tome en tiempo tan aRebatado que no pueda hordenar my ányma ny desseargar my testamento e postrimera voluntad e las mandas e legatos e pías cabsas en el contenido en la forma e horden syguiente...

primeramente encomiendo my ányma a dios nuestro señor que la crió e Redimió por su muy presçiosa sangre e my cuerpo mando a la tierra de donde fué formado fasta el día que my Redentor lo Resuçite...

otro sy mando que si dios toviere por bien de me llevar desta presente vida si acaecière en esta çibdad en la yglesia mayor della y si fuere en sus términos que asy mysmo se haga my enterramiento en la dicha yglesia mayor e si acaesière my falleçimiento fuera desta çibdad en otra çibdad o villa o en sus términos que sea mi querpo sea sepultado en la yglesia mayor del pueblo en la qual o en sus términos yo fallesière e se lleve mi querpo a el tal pueblo para lo así sepultar a costa de mys bienes e se conpre e pague my enterramiento de mys bienes lo que se acostumbra...

otro sy mando que el día de my enterramiento si fuere ora suficiente sino otro día siguiente se diga por my ányma en la yglesia mayor donde así fuere mi querpo sepultado mysa e vigilia e letanía e si fallesière o fuere my querpo enterrado en otra yglesia de algùn pueblo fuera desta çibdad mando que allí se me diga el día de my enterramiento sola la dicha mysa e vigilia e letanía por my ányma como dicho es e si fuere en esta çibdad que en la dicha yglesia mayor se diga como dicho es y más todos los clérigos que aquel día se hallaren en esta çibdad si fuere ora sino otro día siguiente diga cada uno por my ányma una mysa Rezada e se paguen de mys bienes...

otro sy mando que en la dicha yglesia mayor desta çibdad se me hagan my novenario de nueve mysas Rezadas en los tres días primeros después de my enterramiento si fuere en esta çibdad e sino después que se supiere aquí de mi fallamiento e se paguen de mys bienes...

otro sy mando que en la yglesia de la casa e monesterio de nuestra señora de la merçed desta çibdad se me digan los frayles de la dicha casa e monesterio diez mysas Rezadas e se paguen de mys bienes...

otro sy que en la yglesia del monesterio de señor santo domingo desta çibdad en el altar del santysimo sacramento della me digan los frayles del dicho monesterio por mi ányma diez mysas Rezadas e se les pague por las dezir la limosna acostumbrada de mys bienes...

otro sy mando que en la yglesia mayor desta çibdad se digan por las ánymas de purgatorio veynte mysas Rezadas e se paguen de mys bienes por las dezir la limosna acostumbrada las quales digan los curas e clérigos de la dicha yglesia mayor...

otro sy mando para la fábrica de la santa yglesia mayor desta çibdad diez pesos de buen oro de mys bienes por los sacramentos que della he Reçibido...

otro sy mando al hospital de los Reyes desta çibdad diez pesos para proveimiento de camas del dicho hospital o para la fábrica e hedificio del...

otro sy mando a la santa cruzada e a las otras mandas forçosas e acostumbradas a cada una dos tomynes de mys bienes...

declaro que devo a Juan gutiérrez que fué my criado myll e çien pesos por una obligaçión ante el escriuano público yuso escrito mando que cumplido el plazo della se le paguen de mys bienes porque es de seruiçio y la primera debda que devo...

otro sy declaro que devo a diego hernández el çapatero treynta pesos por un conosçimiento mando que se le paguen de mys bienes...

otro sy declaro que devo a el dicho diego hernández çapatero çierto calçado que he tomado de su tienda que creo montara veynte pesos poco más o menos mando que Jurando el lo que desto le devo se le pague lo que el Jurare sin pleito...

otro sy devo a diego de medina mercader estante en esta çibdad treynta pesos poco más o menos de cosas que me a dado de su tienda mando que se le pague lo que desto el Jurare que le devo sin pleito...

otro sy declaro que devo a Reyna platero que posava en my casa quarenta pesos de çiertas Joyas que hizo para luysa de medina my muger mando que se le paguen de mys bienes...

otro sí mando que qual quiera persona que Jurare que le devo dos pesos e dende abaxo que se le paguen de mys bienes...

otro sy declaro que a el tiempo que el gouernador don francisco piçarro vino a descubrir estos rreynos mayçabillca cacique de chinchá dió a el dicho marqués y gouernador que esta en gloria por lengua a my el dicho don martin para la conqysta destes Reynos como my señor y Caçique y my tío que era y el dicho don francisco piçarro me Reçibió y

llevó consigo a españa y de allá bolví con él quando vino con la governación destos Reynos y me hallé con él en la prisión de atabalipa señor que hera natural destos Reynos y en otras conquystas todas quantas contra los yndios desta tierra por el dicho gouernador se hicieron en lo qual serví muncho a su magestad y de las partes que me cupieron de caxamalca y del Cuzco y de xavxa que fueron diez myll pesos poco más o menos nunca Reçibí nada y las tomo y Reçibió por my el dicho don franciseo piçarro gouernador como persona poderosa y gouernador que hera las quales dichas partes yo le pedí munchas vezes que me diese y me Respondía que estaba pobre e que lo tenía gastado todo e yo por ser el poderoso e no osar en su vida no se lo pedí por Justicia y después de su muerte por ver a sus hijos povres tampoco se lo he pedido por tanto mando que se cobren de los bienes e herederos del dicho señor marqués y gouernador don franciseo piçarro por que así dios aya mérito de my ánima que nunca me pagó las dichas mys partes ny parte dellas e que las Reçibió e me es a cargo dellas e que fueron los dichos diez mill pesos poco más o menos e los ayan mys herederos...

declaro que diego de rermaneja vezino del cuzco me deve dozientos e treynta e çinco pesos por una obligación ante escriuano mando que se cobren del...

otro sy declaro que un salzedo soldado me debe çien pesos por un conosciendo fymado de su nombre que no se bien si se llama salzedo mando que se vea el dicho conosciendo que tengo en mi poder y se cobren del...

declaro que diego de plata me deve quarenta pesos que le presté de que tengo contra el un conosciendo mando que se cobren del...

e para cumplir e pagar este my testamento e . las mandas e legatos e pías cabsas en el contenydas dexo e establezco por mys albaçeas y testamentarios a la dicha luysa de medina my ligítima muger y a xpobal de burgos vezino desta çibdad a los quales e a cada uno dellos doy poder cumplido ynsolidum para que entren y tomen e vendan de mys bienes los mejores e más bien paradas dellos y cumplan y paguen este my testamento e lo en el contenido...

declaro que al tiempo que yo me casé con la dicha luysa de medina my muger ligítima la doté por honrra de su virgini-
dad e linaje en myll pesos mando que ante todas cosas se le den de montón de mys bienes conforme a la carta de dote que dello le he otorgado e asy mismo se le de la mytad de lo multiplicado / e mando que si los dichos pesos de oro de mys partes se cobraren o parte dellos que de lo que se cobrare se le den a la dicha my muger por el amor que nos hemos teny-
do myll pesos de buen oro cobrándose hasta tres myll pesos e si menos se cobraren que se le den al Respecto...

otro sy digo que por quanto yo tengo en el euzco una hija que ove en una yndia llamada maría que la dicha my hija se llama anica que está en casa del Capitán pero cermeño Ruego e en cargo a la dicha my muger que la trayga consigo e la tenga debaxo de su amparo e doctrina e la crie e case que en esto hará seruicio a dios e descargará my ányma...

e Cumplido e pagado todo lo que dicho es e en este my testamento se contiene e declara en el rremanente que quedare e fincare de todos mys bienes muebles e rrayzes e semomovientes derechos e acciones dexo e ynstituyo por mys ligítimos e universales herederos a doña francisca y doña ysabel mys hijas ligítimas e de la dicha luysa de medina my ligítima muger para que los ayan e hereden todos por yguales partes.

otro sy mando que todo el aReo e servicio de mi casa fuera de una esclava que tengo que se le quede a la dicha my muger como estoviere y esta porque es suyo y si es nescesario se le mando por aquella vía que de derecho más puede y debe aver...

otro sy declaro que los bienes que al presente tengo son los syguientes...

las casas de my morada que son en esta çibdad alinde con casas de Juan fernández e con casas e álvaro galán,

una chácara el Río abaxo fazia la mar linde con chácara de francisco hurtado e con estancia que hera de pedro de salinas escriuano en términos desta çibdad...

otra estancia desta otra parte del río alinde con estancia de saravia y del fator yllan suarez e con estancia de hernán gallego...

ocho solares o seys alinde con solares de los asientos de Juan fernández e çervantes...

una negra llamada Catalina ladina esclava y por tal esclava la dexo...

un cavallo que llevo conmygo con su señoría del señor governador...

trezientos y sesenta o trezientos e setenta puercos poco más o menos en my çaque don pedro...

e por esta presente carta Revoco caso e anulo e doy por ningunos e de ningún valor y efeto todos otros quales quier testamento o testamentos cobdigilios o mandas que antes deste aya

fecho e otorgado por palabras o por escrito o en otra qualquier manera para que no valgan ny fagan fee ny tengan fuerza ny vigor en Juyzio ny fuera del salbo este my testamento que yo agora fago e otorgo el qual quiero e mando que valga por my testamento o por my cobdicio o por escritura pública o por aquella vía e forma que de derecho más puede e devé valer porque esta es my última e postrimera voluntad en testimonio de lo qual otorgue la presente carta antel escriuano público e testigos yuso escritos en el rregistro de la qual firmé mi nombre e yo el dicho pesente escriuano doy fee que conozeo a el dicho otorgante e que se llama por su propio nombre como se a nombrado en esta carta que fué fecha e otorgada en la dicha çibdad de los Reyes diez e siete días del mes de hebrero Año del nascimiento de nuestro salvador Jesú Xpo de myll e quynientos e quarenta e cinco años a lo qual fueron presentes por testigos niculás núñez y marcos pérez e diego de quirós e francisco de alçola e Juan enRiquez estantes en esta çibdad / don martín / Paso ante mi diego gutiérrez escriuano público y de cabildo...

(Faja) Carta a Pasqual de Andagoya regidor de Panamá, avisándole su feliz viaje y que el 1534. **SAN MIGUEL.** gobernador Francisco Pizarro llegó a Xauja y que mató muchos Yndios, que quemaron el pueblo y tomaron de él 300 U (300,000) pesos de oro. A 13 de marzo.—Pirú 1534.

San Miguel.

Muy noble Señor.

El vyaje que truximos fué el más breve que hasta oy se a vysto en esta costa que desembarcamos en Tunbez en nueve días y de ay nos fuymos por tierra con las bestias y todos los

demás que venían en la nao a este pueblo de San Miguel y quando yo llegué a el avnque me detuve poco en el camyno ya la jente que venía en la nao yba camino de Quito porque Benalcaçar va a hazer este vyaje y syn licencia del governador llévase toda la gente que no dexa para que vamos a do está el governador syno hobra de veynte o treynta no se en lo que parara el a gastado doze / o catorce mil pesos de / oro en el viaje plegue a Dios que pare en bien que a mi may mal me a parecido especialmente estando el governador con tanta neçesydad de gente /.

Las nuevas que hallamos por cartas de Xavxa son que el governador llegó a Xavxa y halló la tierra de guerra en que mató muchos yndios y le huyeron y quemaron el pueblo y tomaron ally trezientos mil pesos de / oro y veynte mil marcos de plata quemando todo / Allí dexó el governador al Thesorero con quarenta de a cavallo y quarenta peones y el fué al Cuzco a da se cree que tienen gran suma de dinero a do llegaremos a muy buen tiempo de fundiçión / .Aia señor no valen los negros que no dan por ellos sino çiento e çinquenta pesos y no los quieren conprar esto es aquí en este pueblo todas las cosas valen aia mas barato que alla eçeto los cavallos que valen aquí a mil e a mil e trezientos pesos y el vyno a vente (sic) pesos por lo demás no dan nada /. De los que son ydos a este viaje de Quito que deven a vuestra merçed dexare aquí poder a Hernando de çeara y las hobligaçiones para que cobre dellos quando vinieren deste viaje las demás me llevaré para las dar a quien vuestra merçed manda vuestra merçed no cure de vender fiado ni ninguno desos señores porque yo le digo a vuestra merçed que no ay acá más justiçia a lo menos en este pueblo para hazéselo pagar que / ovo en Buçeguillas syno vendan aluego pagar y sea muncho menos de lo que vale / Castillo y Andagoya estarán ya en Xavxa toda la / otra gente que vino en hotros navynos alcance aquí en este pueblo de San Miguel y al capitán Hernán Ponçe yo quedo de camino para yrme por tierra a do esta el governador pienso que avnque

ymos pocos seremos bien Recibidos según en la neçesidad que esta de gente / A la señora doña Mayor beso las manos mil vezes y que suplico a su merced me perdone que no tuve ni halle que le enbiar en este pueblo / Nuestro Señor la muy noble persona le vuestra merced y casa guarde y acreçiente como por vuestra merced es deseado, Fecha en San Miguel a treze días de março de quinientos e XXXIII^o años.

A servicio de vuestra merced, Toribio Montañés (Rubricado).

A Pascual de Andagoya Regidor de Panamá de Toribio Montañés vecino de San Miguel / que es en el Pirú. 13 Marzo. = Vista.

Al muy noble Señor Pasqual de Andagoya Regidor en la cibdad de Panamá.

PAPEL INTITULADO DUDA SOBRE LOS TESOROS DE CAXAMARCA. SON DOCE DUDAS SOBRE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO DE JUSTICIA EN EL PERU.

1.^a Duda: de los tesoros de Caxamalca

Los Reynos del Pirú son muy grandes. Llámase Pirú dende el Reyno de Quito, inclusiue, hasta el reyno de Chile, exclusiue. Son mill leguas de tierra en largo, y en ancho por partes ay quinientas leguas, y por partes más de seiscientas. Los yndios destes reynos del Pirú todos eran gentiles ydólatras; parte dellos adorauan al sol, y otros a las piedras, y

otros a los cerros, etc, Los quales yndios antes que los españoles fuesen al Pirú nunca hizieron injuria a español alguno, ni a la yglesia de Dios, ni a ningún christiano jamás. Por que aquellas tierras eran incógnitas, de las quales hasta que los españoles fueron allá no se tenía noticia alguna, porque están de la otra parte de la Equinoecial hazia el sur. Los españoles fueron a estos Reynos del Pirú en el año de 1531 con deseo de poseer mucho oro, y plata, y ser muy Ricos. Entrados en el Pirú prendieron a vn señor natural de aquellos reynos que se llamaua Athabaliba, sin dar el Athabaliba causa alguna para ello, sino que le prendieron para matalle a fin de poseer el reyno del Pirú más pacíficamente y tenelle por suyo sin impedimento alguno. Preso el dicho Athabaliba prometió a los españoles de dalles vna casa llena de oro y plata, porque le soltassen. Los españoles prometieron de soltalle si cumplía lo que avía prometido. El Athabaliba lo cumplió y les dió una casa llena de oro y plata labrada, el qual thesoro los españoles partieron entre sí y dieron el quinto de todo ello al Rey de España. Y no le guardando la palabra, los dichos españoles al Athabaliba le dieron garrote y después de muerto le quemaron, levantándole que dende allí donde estaua mandaua juntar gente para matar los dichos españoles. Supuesta esta relación uerdadera la duda es si está obligado cada español de aquellos que se hallaron en la prisión y muerte del dicho Athabaliba (los quales no fueron dozientos) a restituir todo el oro y plata que todos tomaron. / O si está cada vno obligado solamente a restituir la parte que le cupo./ o no nada.

2.^a Duda: al tiempo que hubo tassa en los tributos

Quando las Yndias se descubrieron, El papa Alexandro 6. encomendó el descubrimiento dellas por vna bulla a los reyes de Castilla y León para que con su christiandad y poder embiassen predicadores a aquellas tierras que conuertiesen y atraxessen aquellas gentes a la fe de Jesuxpto. El em-

perador, que en gloria sea, embiaua con buenas y sanetas instrucciones sus capitanes a estas tierras para fin que los yndios fuesen christianos. Los capitanes y la demás gente no guardauan las dichas instrucciones, más antes procurauan auer por fas y por nefas todo el oro y plata que podían para venir ricos a España. Y ansí, muerto Athabaliba, Señor principal en el Pirú, de los españoles vnos se vinieron con aquellas riquezas que huvieron en la muerte deste Rey, y otros se quedaron allá en el Pirú a fin de ser más ricos; de los quales algunos viuen oy día. Con la fama de tan grandes riquezas fueron muchos españoles al Pirú, y ellos allá yvan por la tierra adentro sujetando por fuerza de armas a los yndios y haziéndoles tributarios y aún casi esclauos, porque les tomauan todo quanto tenían sin dexalles vn grano de maíz y repartíanlos entre sí desta manera. Que el capitán daua a cada soldado vn rrepartimiento de los pueblos que le parecía. A vno daua veynte pueblos de yndios, y a otro 30; y assí a los demás, de manera que vnos soldados llevauan cada año de los yndios que el capitán les avía dado diez mill pesos, y otros soldados llevauan 30 mil pesos y otros llevauan cinquenta mill. Finalmente, cada vno llevaua todo quanto podía sacar de sus yndios sin auer tasa alguna en los tributos, y desta manera fueron los españoles sujetando toda la tierra del Pirú y repartiéndola entre sí, y oy día se haze desta manera en Chile y en las demás regiones que de nuevo se descubren. Y si algunos yndios se ponían a defender su tierra, los españoles como son más valientes los matauan y los yndios no podiendo más se sujetauan Y desta manera están oy todos los yndios del Pirú sujetos. Llevaron los soldados encomenderos los tributos assí como tengo dicho sin tasa en los reynos del Pirú como treze / o quatorze años. Es la duda si estos encomenderos están obligados a restituir cada uno dellos todo lo que llevó en este tiempo a sus yndios, y si estará obligado cada vno a restituir **ynsolidum** todo lo que en este tiempo llevaron todos, / o si se podrá quedar con lo que llevó.

3.^a duda: Del tiempo de las primeras tasas en los tributos

Después deste tiempo, viendo los religiosos y / otras personas zelosas de la honrra de Dios, la crueldad tan grande que en aquellos reynos pasaua, persuadieron a los oficiales del Rey que se pudiesse alguna manera de tasa en los tributos de los yndios, de manera que no fuesen tan agraviados, sino que supiesen tener vna manta por suya para se cubrir, y vn çelemín de maíz para comer; y assí se puso vna manera de tasa en la tierra, desta manera: que los tasadores mandaron que diesse cada repartimiento de yndios a su encomendero todas las cosas que avían menester para su casa, y esto a instancia de los mesmos encomenderos; los quales pidieron todas quantas cosas ymaginaron ser necesarias para vna casa, y tántas les concedieron los tasadores permitiendo que las llevasen no pudiendo hazer otra cosa por que se levantara la tierra, si no condescedieran los tasadores con los soldados encomenderos dándoles lo que pidían; y así mandaron dar en cada tasa mucho oro o plata, muchos vestidos, muchos toldos, muchos manteles, muchos costales, muchas mantas de cauallo, mucho trigo, mucho maíz, muchos carneros, muchas ovejas, muchos puercos, muchas gallinas, muchas perdizes mucho pescado fresco y salado muchas algargatas, mucho sebo, muchas esteras, sillas, bateas, mucha coca, y otras muy muchas cosas. Finalmente, todas quantas cosas pidieron los encomendros les concedieron los tasadores; los quales, como digo, no tasaron los tributos en lo justo, porque no se alçasse la tierra, sino el repartimiento que daua treynta mill, tasáronlo en veynte mill, no porque veynte mill fuesse lo justo, sino porque fuessen los yndios relevados de aquellos diez mill, y assí lo dixeron los tasadores por muchos días. Lo 2.^o, se a de notar cerca desto que estas encomiendas avnque las hizieron los oficiales del Rey, empero era contra la voluntad del Rey y de los mesmos oficiales porque assí el Rey

como los oficiales permitieron estas encomiendas y las tasas porque no se rebelasen los españoles y se alçassen con la tierra. Lo 3º, se a de notar que en las cédulas de las encomiendas que les dauan a los soldados los mandauan tuviessen doctrina en sus yndios. De los quales encomenderos algunos tenían vn clérigo, y otros no tenían ninguno en sus yndios. Es la duda si está obligado cada vno destos soldados encomenderos a restituir todo lo que llevó a sus yndios, estando assí como tengo dicho, tasados los tributos. / o si están obligados a restituir alguna cosa, y no todo, y si se ha de juzgar de otra manera del que tuuo clérigo en sus yndios que del que no le tuuo //.

.4.ª Duda: de las tasas que ay oy día en el Pirú

Con estas tassa que tengo dicho se an quedado los más encomenderos hasta el día de oy. El ViRey marqués de Cañete y la audiencia an retasado algunas de aquellas tasas quitando algunas cosas por desagraviar a los yndios, avnque siempre las tasas quedan muy excessiuas. Algunos encomenderos tienen vn clérigo en sus yndios, y / otros tienen dos y/ otros ninguno ni otra persona que dotrine los yndios, algunos encomenderos tienen bastante doctrina, y otros tienen la mitad de la necesaria, porque en algunos repartimientos ay solamente vn clérigo / o frayle, y son menester tres sacerdotes. Da el encomendero al sacerdote trezientos o quatrocientos pesos y él quédase con lo demás, algunos con diez mill, y otros con más, y otros con menos. Algunos repartimientos tienen la mitad de los yndios ynfieles que no están bautizados ni se quieren bautizar, los quales infieles tributan a los encomenderos yualmente como los fieles que están bautizados, y destos encomenderos algunos tienen las encomiendas voluntariamente dadas por el virrei o por la audiencia y no por los gouernadores antiguos. De manera que a muchos soldados an dado los officiales del rey las encomiendas vo-

luntariamente y / otros las tienen contra la voluntad del rey y de sus oficiales; a los cuales se les permite tenerlas, y no se había en ellas, y ellos piensan que es con voluntad del rey por los servicios que le han hecho. Esto se permite así porque no se alcen con la tierra. Y en este estado está hoy el Pirú. Es la duda qué serán obligados a restituir estos encomenderos? y si el que tiene bastante doctrina en sus yndios podrá llevar toda la tasa / o quanto podrá llevar?

5.^a Duda: de los que tratan con los encomenderos

Destos encomenderos que tengo dicho sale casi todo el oro y plata del Pirú, porque destos lleva el mercader las dos barras de paños y sedas y el letrado la barra por abogar, y el escriuano por escribir, y el médico por curar, y el sastre los cien pesos de la hechura de los vestidos, y los criados los quinientos pesos de salarios, los religiosos los dozientos pesos de misas y / otras limosnas. Supuesto lo dicho en las primeras 4 dudas, y supuesto que las tierras destos encomenderos eran de los yndios y ellos se las han tomado, y las viñas las plantaron con los yndios y en las tierras de los yndios y las casas las hizieron con los yndios y en las tierras de los yndios, y los ganados que tiene los crían con los yndios y en los reynos de los yndios. De manera que no solamente los tributos, más también las haciendas que tienen y grangerías, parece que son de los yndios por ser como tengo dicho. Esto supuesto así, es la duda si todas estas personas que tratan con estos encomenderos están obligados a restituir los dineros que de ellos reciben.

Yten, se a de presuponer que ay muchos oficiales que no saben que los encomenderos llevan mal llevados los tributos, ni saben que las haciendas que tienen son mal avidas; aunque es verdad que casi todos los demás españoles del Pirú tienen alguna duda de las haciendas de los tales encomende-

ros, / O si podremos absolver a los mercaderes, médicos, letrados, sastres etc. que de los dichos encomenderos llevan dineros?

6.^a Duda de las minas de oro y plata

Quando los españoles fueron al Pirú avía algunas minas descubiertas en aquellos reynos, como las minas de Porco y otras muchas. De las quales algunas eran de Guaynacápac, el Señor de aquella tierra, y otras eran de yndios particulares de donde sacauan el oro y plata que le tributauan al mesmo Guaynacápac. Después que los españoles fueron al Pirú se an descubierto en aquellos reynos muchas minas, assí de oro como de plata, de las cuales algunas an descubierto los yndios, y / otras los españoles; vnas acaso y / otras de propósito buscándolas. Todas quantas minas ay oy en el Pirú que valgan algo, an tomado para sí los españoles, assí las que estauan descubiertas como las que ellos descubrieron; y las que no son de personas particulares, son del rey de España. Y de tal manera las poseen que ni el rey ni los españoles particulares dexan sacar a / otro alguno metal de sus minas. Destas minas que se an descubierto después que los españoles fueron al Pirú, algunas son antiguas como de 29 años y otras se descubren ahora, y muy buenas, como las de Guamanga. / Todas quantas minas labran y descubren los españoles y an labrado y descubierto hasta el día de oy; se tiene por cierto que es contra la voluntad de los yndios, por dos razones. Lo 1.^o, porque estas minas están en sus tierras, y por tanto parece que son suyas; y ansí se cree que las tienen los yndios por suyas aunque no las gozan, mayormente que no ay palmo de tierra en el Pirú que no esté diuidido entre los pueblos de los yndios según dizen los que se an informado desto. Lo 2.^o, se tiene por cierto ser contra su voluntad, porque todo el oro y plata que se saca destas minas lo sacan los yndios; a las quales los españoles los hazen ir por fuerza, en

lo qual sienten grandíssimo agravio y intolerable trabajo los yndios, los quales si no lo defienden es porque no pueden. También se a de notar que los españoles están y an estado hasta oy en el Pirú siempre contra la voluntad de los yndios. avnque el día de oy ay en el Pirú 20 pueblos de españoles entre chicos y grandes, sin los de Chile, lo qual permiten los yndios porque no pueden más. El Rey de Castilla y León tiene vna bulla concedida por Alexandro 6. en la qual el Pontífice le concede el descubrimiento de las Yndias como se dixo en la 2ª duda, para que el Rey de Castilla y León hiciese predicar la fe de Jesuxpo en aquellas tierras y administrase justicia, etc.; para lo qual los yndios dan bastantísimos y avn muy excessiuos tributos sin que les tomen las minas que ellos tienen en sus tierras, de las quales se an de aprovechar para pagar sus tributos y para las demás cosas que quisieren. Esto supuesto, ay 3 dudas. La 1ª, es si el Rey de España puede tener allí alguna mina de la qual para sí pueda sacar oro y plata. La 2ª, es si los españoles pueden tener en aquellos reynos algunas minas. La 3ª duda es si de alguna mina de las que avía en el Pirú antes que los españoles fuessen allá puede llevar el Rey y los españoles algún metal / o si serán obligados a restituir a los yndios assí la plata y oro que hasta oy se a sacado como las mismas minas /.

7. Duda: de los thesoros de las sepulturas

Los yndios del Pirú quando se enterrauan antes que fuessen christianos, tenían costumbres en su gentilidad, a lo menos los que eran grandes Señores, de enterrar sus riquezas como oro, plata, ropas las mejores que tenían, esmeraldas, vasos, ollas, cántaros y otras muchas vasijas de oro y plata, hazían esto por dos razones: Lo 1º, por parecelles que era honrra assí para los que murían como para los que quedauan viuos tener sepulturas muy ricas y de gran pompa. Lo 2º, porque

pensauan que todas aquellas riquezas avían de tener en la otra vida, y assí les parecía que quien llevaua consigo mucho sería en la otra vida muy rico y muy tenido, y quien no echaua nada consigo en la sepultura, que sería en la otra vida muy pobre e abatido; y por esta causa avía sepulturas muy ricas de padres, de abuelos, de bisabuelos etc. Anse hallado dende el año de cinquenta y quatro hasta el día de oy más de quinientos mil ducados en las sepulturas de solo vn pueblo que se llama Truxillo, de los quales más de los quatrocientos mill an tomado los españoles. Destas sepulturas algunas tienen dueños porque son sepulturas de hombre cuyos hijos / o nietos son uiuos y tienen gran cuenta con ellas. / Otras ay que son tan antiguas que no saben los yndios cúyas son, solamente saben que eran de Señores de aquel pueblo, de los quales ninguna memoria ay. Los españoles andan a buscar estas sepulturas contra la voluntad de los yndios, y ánselas tomado todas las descubiertas y oy en este día las buscan con gran diligencia. Es la duda si los españoles son obligados a restituir todo lo que sacan destas sepulturas, y si ay diferencia de las que tienen dueños a las que no los tienen, de suerte que se puedan quedar con los thesoros de las sepulturas que no tienen dueños particulares, y si están obligados a restituir, a quién se a de hazer la restitución

8. Duda: de las cosas ofrecidas a las guacas

Guaca llaman los yndios del Pirú qualquiera lugar adonde está alguna cosa que ellos adoran, y assí llaman guaca el cerro que adoran, y al lugar donde está la piedra que tienen por dios, y el pozo adonde se lauan para sacrificar al demonio, etc., y algunas vezes se toma el todo por la parte y assí llaman guaca a qualquiera cosa que adoran. Llaman guaca a la mesma piedra que adoran, y a la fuente, y al árbol, etc. A estas guacas ofrecían los yndios de Pirú en su gentilidad quando eran infieles mucho oro, mucha plata, muchas ropas

buenas, muchas vasijas de oro y plata, muchas piedras preciosas, etc. Entre / otras guacas que avía en el Pirú la más principal era el templo del sol en la ciudad del Cuzco; el qual templo oy es monesterio de Santo Domingo. En este templo del sol avía muy grandes riquezas de oro y plata y otras cosas de gran precio dedicadas para el culto del sol, al qual adorauan los yngas, que es la gente principal del Pirú. Todas estas riquezas tomaron los españoles con / otros grandes thesoros que an tomado de otras muchas guacas, como de la de Pachacamac, etc. y así en cada pueblo de los yndios se hallan estas guacas cuyas riquezas son increíbles. La duda es si los españoles que tomaron los grandes thesoros destas guacas están obligados a restituir todo lo que tomaron, y si lo están, a quién se a de hazer la restitución?

9.^a Duda: De las chácaras del ynga

El Inga Guainacápac, rey del Pirú, en cada pueblo de los yndios avía señalado vn pedazo de tierra bueno para sí. El qual pedaço de tierra se llamaua, y llama oy día, la chácara del Inga, porque chácara quiere decir eredad, y Inga era su nombre del rey, avnque todos los reyes de aquella tierra que le precedieron y le sucedieron se llamauan Ingas, como antiguamente los reyes de Egipto se llamauan Pharaón. Estas chácaras señaló el Inga para que en ellas le sembrassen los yndios el maíz que le avían de dar de tributo, el qual maíz o se lo lleuauan a su corte que estaua en el Cuzco / o se lo ponían en depósitos en los pueblos de los mismos yndios para quando él mandasse disponer de ello. Este Inga Guainacápac, cuyos nietos oy son viuos, era Señor natural y legítimo de algunas provincias del Pirú, como del Cuzco, etc. y de otras dizen que no sino que con tiranía por fuerza de armas sujetó muchas provincias en el Pirú, y las hizo tributarias sin causa ninguna, solamente tuvo por fin (según dizen) señorear aquellos reynos, y en todas las provincias que señoreó

y conquistó, señaló el pedago de tierra para sí, como está dicho. Los españoles quando fueron al Pirú repartieron entre sí todas las chacaras del Inga, que es lo mejor de la tierra, y estas chacaras son oy sus heredades y en estas an hecho casas, plantado viñas, cercado huertas etc. Es la duda si estarán obligados a restituillas y a quién se hará la restitución.

10.^a Duda: de la toma del Cuzco

Quando los españoles fueron al Pirú yvan por la tierra adentro sujetando los Yndios, como se dixo en la 2.^a duda, y quando llegaron al Cuzco pusiéronse los yndios en defensa de su pueblo, y como no pudiessen resistir a los españoles desampararon (sic) la ciudad, que era pueblo principal en el Pirú y huyéronse fuera della. Los españoles como entraron tomaron todo el despojo de aquella ciudad, en la qual hallaron muy grandes riquezas especialmente en el templo del sol, como fué dicho en la duda 8.^a, y también en el templo de la luna, y repartieronlas entre sí, y juntamente repartieron entre sí las casas de aquella ciudad; las quales eran muy buenas y están oy en pie las paredes, y estarán porque son de piedra fortísimas. Muchos españoles dentro de las paredes de aquellas casas an edificado después acá muy grandes edificios sobre aquellas mismas paredes y que las casas de los yndios eran de paja la techumbre, y también eran todas sencillas y los españoles an edificado de teja y doblado las casas y hecho grandes corredores y entresuelos, avnque muchas de las casas de los yndios están oy empie y estarán porque son buenas. Aurá que viuen los españoles en la ciudad del Cuzco 25 años. También les tomaron los españoles a los yndios las heredades que tenían en aquel valle sin les dexar vn solo pie de tierra en él y repartieronlas entresi, las quales heredades oy día tienen los dichos españoles y valen mucho. A los yndios vezinos y naturales de aquella ciudad no les an restituido cosa alguna los quales viuen oy día en los cerros alde-

redor de la ciudad y labran en los mismos cerros despojados del propio valle. Las casas que los españoles tomaron a los yndios eran el Rey Guaynacápac, y de sus hijos y de los Ingas parientes de Guaynacápac, los quales andauan con él en su corte. Es la duda si los españoles están obligados a restituir aquellas casas y aquellas heredades a los yndios, / o si se podrán quedar con ellas, pues ningún escrúpulo tienen, pareciéndoles que como ya ay allí yglesia cathedral y obispo y quatro monesterios de quatro órdenes que se podrán quedar con ellas.

11.^a Duda: del Señorío del Inga

Guaynacápac era el Señor del Pirú, reynaua dende Chile hasta Quito por espacio de mill leguas, era muerto quando los españoles fueron al Pirú, en el qual tiempo viuian dos hijos suyos, conviene a saber: Athabaliba y Guáscar y / otros muchos, más estos dos, Athabaliba y Guáscar eran los señores y reynauan quando los españoles fueron al Pirú. Los quales entresi tenían guerra / o sobre todo el réyno / o sobre cierta provincia de los yndios Cañaris. Estos dos señores y todos los hijos de Guaynacápac son ya muertos, avnque son viuos muchos nietos del dicho Guaynacápac. De los quales muchos viendo el mal tratamiento que les hazían los españoles, se fueron a vnas montañas y se metieron en vna provincia que llaman Andes detrás de vnas sierras altas adonde adoran oy al sol y le tienen por dios, como antes que los españoles fuessen al Pirú. De los quales a vno que se llama Tito tienen oy día los yndios por rey allá en los Andes y acá fuera también. Este tito tiene su corte y trae su gente de guardia. Este y todos los demás nietos de Guaynacápac se están en aquellas montañas por no servir a los españoles como los demás yndios del Pirú: avnque todos ellos desean ser christianos y salir de allí si acá fuera de aquellas montañas entre los españoles les diesse el Rey de España de comer, y

contentaríanse si les diessen a cada vno vn repartimiento como a vn encomendero español. Este Tito escribió muchas cartas al Provisor del Cuzco aora dos años, en las quales le rogaua mucho le fuese a uer allá a los Andes diziendo que tenía que tratar con él y el dicho Provisor fué allá y le hizo poner muchas cruces allí en los Andes, y le rogó hablase por él al Virrey para que le diesse de comer, porque él quería salir de allí y ser christiano. Es lá duda si está obligado el Rey de España a sacar este Inga Tito de allí y dalle el reyno del Pirú guardando para sí el señorío vniuersal y supremo poder. . . . (roto) / o podrá con buena conciencia dexalle estar en los Andes, como agora está priuado de su señorío. Algunos dizen que no será bien que se le dé el señorío del reyno por dos razones: lo vno, porque se levantará con la tierra. Lo 2.º, porque perturbará los yndios ser christianos. / Otros dizen que conviene que salga y responde a lo primero diziendo que no se puede leuantar con la tierra porque en el Pirú ay oy más de seis mill españoles, de los quales solos ciento bastan para matar todos los yndios de aquella tierra, pues pocos más de ciento subjetaron todo el Pirú. A lo 2.º responden diziendo que antes si el ynga saliesse serían christianos todos los yndios de los Andes, que ahora son infieles; y los de fuera de los Andes serían muy mejores christianos que son ahora; la razón es porque los yndios son muy obedientes a sus señores naturales y muy amigos de imitalles y como fuese buen christiano el rey ynga todos serían buenos christianos y muy mejores que son ahora, porque ahora muchos son ydólatras avnque están baptizados por verse muy abatidos y priuados del propio rey y porque su rey es oy día ydólatra, pues todos los yndios tienen a este Tito por rey.

Cerca desta materia es de notar / otro punto y es que Huaynacápac abuelo de este Tito fué legítimo rey de algunas partes del Pirú, de las quales fueron reyes sus antepasados, más algunas provincias del Pirú las subieto el dicho Guaynacápac y las hizo tributarias sin caussa assí como los espa-

ñoles an subjetado todo el Pirú y héchole tributario sin causa. / /

12.ª Duda: de la buena fe que alegan algunos soldados

Los españoles que an pasado al Pirú, especialmente los primeros descubridores de aquella tierra, an hecho allá grandes males assí como fué matar a Athabaliba y tomalle sus thesoros como diximos en la primera duda, quemar, y aperrear, y cortar las cabeças a muchos yndios; hazer todos los yndios tributarios y al principio esclauos, porque avnque no se vendían, empero en todo lo demás no diferían de esclauos sin auer recibido nunca injuria de los yndios, y finalmente, an hecho / otras muchas cosas abominables. Es la duda si en algunos españoles destos pudo auer buena fe, y ignorancia inuincible de que hazer aquellos males fuesse pecado, de suerte que la buena fe les escuse de la restitución destos males que an perpetrado. Algunos españoles alegan auer tenido buena fe y que no pensauan que peccauan en matar a los yndios y tomalles sus haziendas y hazelles tributarios, etcª, diciendo que eran infieles, ydólatras, enemigos de Dios, y assí los tenían como a perros. Por otra parte, parece que no puede auer ignorancia inuincible cerca de los diez mandamientos, conviene a saber que el matar no sea pecado, avnque sea matar ydólatras, y que el robar no sea pecado, avnque el robo sea a infieles, y que quemar pueblos sin causa ni razón, no sea pecado, avnque los vezinos sean gentiles.

BREVISIMA RELACION DE LOS INDIOS DE LAS PRO- VINCIAS DE ANDAS CAXA- TAMBO Y ATABILLOS, POR JUAN SERRANO — 587.

Relación de lo que yo Juan Serrano tengo bisto y entendido y oydo de los yndios del Pirú de las probinçias de Andas / y Caxatanbo y de los Atabillos es lo siguiente.

Hablando yo Juan Serrano con ellos sobre que fuesen xpianos y diziéndoselo muchas bezes dizían que para que querían ser xpianos abiéndoles yo dicho que para seruir a Dios y no hurtar ni tomar la mujer de su próximo ni dezir mal de nadie ni matar ni otras cosas según que los santos mandamientos de la ley nos lo mandan Respondían que no querían ser xpianos porque los xpianos hurtaban y les tomaban a sus mujeres y hijas contra su boluntad y que de nosotros no bían señal ni obra buena y para esto daban otras muchas Razones de las quales no mentían sino que en todo lo que se dize de los xpianos dizen verdad.

Más bi dellos que son gente de bibo juyzio y están a mi parecer cerca de la fe porque no crehen sino en el sol y en otras cosas que se les antoja y siendo dotrinados creherían en nuestra santa fe.

Porque entre ellos ay muy gran cuenta y Razón y tenían en el tiempo que en la tierra no abía xpianos su cuenta y Razón de las personas que en la tierra abía de guerra y de las criaturas que naçían y de los que morían y de todo el ganado, obejas y carneros de la tierra y tenían sus torres que llamar depósitos donde tenían mucho maíz de vn año para otro / entre ellos no ay hurto ni adulterio y por esto digo que están cerca de la fe y porque yo fuí cavsa de que se bolbiesen algunos yndios xpianos y por otras muchas Razones que vuestra señoría sabrá de personas que en la tierra an estado más tienpo que yo.

Más digo a vuestra señoría que vna bez Riñían vnos soldados y salí yo de mi posada a ponellos en paz y de que torné a mi posada fué tan grande la Reprehensión que me dió vna yndia que me dixo estas palabras para que fueste allí que aquellos no hera tu padre ni tu hermano y ni tus parientes sino que Reñían para que tu fueses allí para matarte y no sabían como sino haziendo aquello porque no pensase la justicia que lo abían hecho sino por más no poder.

También digo que esto es notorio que ay en el Pirú en

cada balle su lenga (**sic**) y mando Guaynacaba que vbiese vna lengua general que es la que se vsaba en la probincia del Cuzeo y que en su corte no se hablase otra la qual lengua se mandó por el dicho Guaynacaba que se guardase y supiese por más de mill y quinientas leguas que el señoreaba y que el yndio que no la supiese que muriese por ello y ansy es la que los xpianos el día de oy hablan con los yndios porque ninguna otra entienden los xpianos.